



Resolución de Presidencia

N° 026 -2011-INGEMMET/PCD

Lima, 03 MAR. 2011

VISTOS; el Memorando N° 067-2011-INGEMMET/OSI y el Informe N° 020-2011-INGEMMET/OSI/ST/JLLG de fechas 14 de Febrero de 2011, respectivamente, sustentados en el Informe N° 006-2011-INGEMMET/OSI/RLB que contiene al Informe Técnico de fecha 14 de Febrero de 2011, emitidos por la Oficina de Sistemas de Información; el Informe N° 027-2011-INGEMMET/OA-UL de fecha 21 de Febrero del 2011, de la Unidad de Logística; y, el Informe N° 052-2011-INGEMMET-SG-OAJ de fecha 22 de Febrero del 2011 de la Oficina de Asesoría Jurídica; referidos a la Estandarización para la Adquisición de Licencias CITRIX.

CONSIDERANDO:

Que, por regla general la normativa en materia de contratación pública tiene entre sus lineamientos principales la generación de apertura y fomento de la libre competencia, así como el trato justo e igualitario;

Que, en esa medida y a efectos de dar la pauta en la determinación de las características técnicas de los bienes y servicios a contratar y/o adquirir, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, establece que para la descripción de los bienes y servicios a adquirir o contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados ni descripción que oriente a la adquisición o contratación de marca, fabricación o tipo de producto específico;

Que, no obstante lo señalado anteriormente, en el citado artículo se establece una excepción a tal regla, que procede cuando nos encontramos frente a un proceso de estandarización, debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, entendiéndose como tal, conforme a lo señalado en el numeral 22 del Anexo Único "Anexo de Definiciones" del Reglamento antes citado; al proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo, los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos existentes;

Que, mediante Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, se han establecido los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo de producto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 027-2010-INGEMMET/PCD de fecha 03 de Marzo del 2010, modificada por Resolución de Presidencia N° 062-2010-INGEMMET/PCD de fecha 19 de Mayo del 2010, se aprobó la Directiva N° 001-2010-INGEMMET/PCD denominada "Proceso de Estandarización de Bienes o Servicios" de aplicación en el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, que regula el procedimiento y los requisitos para la aprobación de la estandarización de bienes y servicios a ser requeridos para su adquisición o contratación;



Que, de acuerdo al numeral 7.2 de la Directiva en mención, constituyen presupuestos de procedencia de la estandarización: i) Que, la entidad posea determinado equipamiento o infraestructura; ii) Que, los bienes o servicios a adquirir o contratar en calidad de estandarizados sean accesorios o complementarios con el equipamiento preexistente; y, iii) Que, los bienes o servicios que se requiere contratar sean imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, de configurarse los presupuestos antes señalados, el Área Usaria debe elaborar un Informe Técnico debidamente sustentado, que contenga como mínimo los requisitos establecidos en el numeral 8.1 de la Directiva antes referida;

Que, mediante Memorando N° 067-2011-INGEMMET/OSI e Informe N° 020-2011-INGEMMET/OSI/ST/JLLG de fechas 14 de Febrero de 2011, respectivamente, sustentados en el Informe N° 006-2011-INGEMMET/OSI/RLB que contiene el Informe Técnico de fecha 11 de Febrero de 2011, la Oficina de Sistemas de Información solicita la Estandarización para la Adquisición de Licencias CITRIX;

Que, la solicitud en referencia cumple con los presupuestos requeridos para la presente estandarización, al haberse acreditado: 1) La preexistencia de un Sistema CITRIX XenApp 5.0 Advanced, cuyo detalle se encuentra especificado en el Informe Técnico de fecha 11 de Febrero de 2011; 2) Que, las licencias que se requiere estandarizar constituyen bienes complementarios del software preexistente antes señalado; 3) Que, para garantizar la operatividad del software preexistente, resulta imprescindible que las licencias complementarias sean de la misma marca;

Que, asimismo ha cumplido con detallar: 1) La descripción del Sistema CITRIX XenApp 5.0 Advanced, cuyo detalle se encuentra especificado en el Informe Técnico de fecha 11 de Febrero de 2011; 2) La descripción de las licencias complementarias CITRIX, cuyas especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el Informe Técnico antes señalado; 3) El uso o aplicación que se le dará a los bienes complementarios en referencia; 4) La justificación de la estandarización, describiéndose de manera objetiva, que en el caso de adquirir licenciamiento de marca diferente a CITRIX, generaría los siguientes problemas: a) No se podrá utilizar el licenciamiento o software adquirido, no se cumpliría con el objetivo de brindar el servicio y el soporte de las aplicaciones remotas a los Órganos Desconcentrados del INGEMMET, Direcciones Regionales de Energía y Minas, Ministerio de Energía y Minas y SUNARP; b) Al contar con un licenciamiento o software de aplicaciones remotas de marca diferente a CITRIX, se tendría que adaptar previamente las aplicaciones del INGEMMET, a este nuevo sistema de publicación, lo cual tomaría un mes de pruebas aproximadamente; y, d) Para implementar una nueva solución de aplicaciones remotas se requiere contar por lo menos con dos servidores, que en la actualidad no se tiene; y, 5) La incidencia económica de la contratación de los bienes materia de estandarización;

Que, encontrándonos frente al supuesto de excepción recogido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y cumplidos los presupuestos y requisitos establecidos en los numerales 7.2 y 8.1 de la Directiva N° 001-2010-INGEMMET/PCD, aprobada por Resolución de Presidencia N° 027-2010-INGEMMET/PCD y modificada por Resolución de Presidencia N° 062-2010-INGEMMET/PCD, denominada "Proceso de Estandarización de Bienes o Servicios, resulta necesario emitir la resolución que apruebe la estandarización solicitada;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF;



Con el visto bueno de Secretaría General, las Oficinas de Sistemas de Información, Administración y Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Estandarización para la adquisición de Licencias CITRIX, cuyas especificaciones técnicas se encuentran detallados en el Informe N° 006-2011-INGEMMET/OSI/RLB que contiene el Informe Técnico de fecha 11 de Febrero de 2011, emitido por la Oficina de Sistemas de Información.

Artículo Segundo.- La Oficina de Administración es responsable de que la adquisición que se efectúe en el marco de la estandarización aprobada en el Artículo Primero, se circunscriba a las especificaciones técnicas en referencia.

Artículo Tercero.- Para efecto de llevar a cabo la adquisición de los bienes objeto de la estandarización, la Unidad de Logística deberá implementar el proceso de selección que corresponda.

Artículo Cuarto.- La presente estandarización, se encontrará vigente hasta el consentimiento de la buena pro del proceso de selección correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Capítulo X de la Directiva N° 001-2010-INGEMMET/PCD, aprobada por Resolución de Presidencia N° 027-2010-INGEMMET/PCD y modificada por Resolución de Presidencia N° 062-2010-INGEMMET/PCD.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese.



ING. WALTER T. CASQUINO
Presidente del Consejo Directivo
INGEMMET



Transcripción:
Secretaría General
Oficina de Sistemas de Información
Oficina de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de Logística
Comité Web Institucional